

La legitimación de los representantes legales de interesados/as menores de edad

Todos/as los/as trabajadores/as que realizan un tratamiento de datos están obligados/as a adoptar medidas técnicas y organizativas que garanticen la protección de datos personales. El conocimiento de los siguientes aspectos sobre **la legitimación que ostentan los/as representantes legales de interesados/as menores de edad respecto a sus datos personales**, es de extrema importancia debido a las incontables situaciones en las que se pueden hacer tratamientos de datos personales cuyos/as interesados/as son menores de edad.



La primera mención que se hace en el **RGPD** al tratamiento de datos de menores de edad aparece en el **art.8** del mismo, haciendo referencia a las **“condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información”**. En su apartado primero, se establece que la edad mínima para la prestación del consentimiento es 16 años, sin perjuicio de que los Estados miembros establezcan por ley una edad inferior, siempre y cuando no sea inferior a 13 años. Es en el **art.7** de la **LOPDGDD** en el que se establece dicho límite de edad en 14 años, salvo que una norma específica exija la asistencia de los/las tutores/as legales.

Sentado lo anterior, y respecto al ejercicio de derechos reconocido en ambos textos normativos, se dispone que, *“en cualquier caso, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar en nombre y representación de los menores de catorce años los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición”*.

Una de las particularidades que puede suscitarse aquí, es en relación al ejercicio de derechos por parte de los/las representantes legales de los/las menores mayores de 14

años, y a este respecto, se legitima a los/las representantes legales a su ejercicio en cumplimiento de las obligaciones impuestas en el ejercicio de la patria potestad. A su vez, el/la menor de edad también podría ejercitar sus derechos a partir de los 14 años, si bien este ejercicio **no puede entenderse como limitación al derecho de los titulares de la patria potestad del/la menor** no emancipado/a al ejercicio de los mismos.

Ante cualquier duda, contacte con el Responsable informatica@huesca.es o el Delegado de Protección de Datos Personales dpdhuesca@unive.es